166(ciento sesenta y seis)

Asunción, julio de 2024

LLAMADO MOPC N° 129/2021 "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) – STO. DOMINGO – ESC. AGRÍCOLA – SIDEPAR – RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ), LOTE 2" – ID N° 405.351

CONTRATISTA CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 18/2023

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO
Departamento de Ejecución
Dirección de Caminos Vecinales

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 19/01/2022 motivo por el cual le rige la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Considerando que el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad de incorporar trabajos no previstos en el contrato original debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*"

El criterio sostenido de manera constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República con relación a que en caso de trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

En este sentido, la dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 1890/*2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03"* instrumento que reglamenta los lineamientos para realizar un sondeo de mercado y la estimación de los costos y precios referenciales.

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio se busca incorporar los ítems:

- Ítem 37: Remoción y traslado de postes de karanday de servicio público
- Ítem 38: Remoción y traslado de acometidas eléctricas
- Ítem 39: Muro de piedra bruta
- Ítem 40: Losa de hormigón armado para accesos laterales
- Ítem 41: Alambrado con postes de madera
- Ítem 42: Dren profundo

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

165 (ciento sesenta y cinco)

- Ítem 43: Excavación en roca
- Ítem 44: Camada drenante

Se describirá las fuentes de información y la metodología utilizada para concluir la razonabilidad de dichos precios; en apego a los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

1. Fuente de Información

Para la conformación de los precios referenciales que serán contrastados con el precio a ser establecido a través del convenio modificatorio; nos hemos servido de precios adjudicados por la propia Convocante, conforme a los datos del Sistema de Información de Certificación de Obras Vía Electrónica (Folio 98 al 117).

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

El área administradora del contrato se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado.

Es así que dicha área ha realizado las siguientes actividades: Búsqueda de contratos adjudicados con anterioridad a diferentes contratistas para la verificación de los precios de los ítems de interés.

Tras dicha actividad descripta se ha procedido a la confección de la Planilla de Precios de Referencia a los efectos de realizar la comparación con el precio cotizado y el presente Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los mismos.

En vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem a ser incorporado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes.

3. El Precio de Referencia:

A continuación, se presenta la comparativa de los precios de los ítems nuevos del presente convenio con respecto a precios de mercado ajustado mediante el anexo "Metodología para la Elaboración de Precios Referencial" – Resolución DNCP N° 454/24, cuyo resumen se presenta en la Planilla N° 1, con la comparativa de los precios unitarios promedios, con los precios unitarios de los ítems nuevos, y la Planilla N° 2, que contiene el detalle de precios unitarios de contratos diferentes, para cada ítem, con la indicación del número de contrato y el cálculo del promedio.

Así también se han hecho ajustes correctivos de precios referenciales, para todos los ítems, por variaciones de tiempo según el siguiente procedimiento, a través del "Índice de Precios al Consumidor (IPC)", y se han incluido los resultados en la Planilla 2.

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

104 (ciento sesenta y cuatro)

Para los ítems de Dren Profundo, Excavación en Roca y Camada Drenante, los precios referenciales han sido obtenidos de la comparación de dos fuentes indicadas en el apartado 1, debido a la falta de más contratos donde hayan sido utilizados los ítems mencionados.

$$Precio\ Referencial = Precio\ adjudicado * \frac{IPC\ (actual)}{IPC\ (contrato)}$$

Año	Índice General	Ajuste Correctivo
2014	88,1	1,50
2015	90,8	1,45
2016	94,6	1,39
2017	97,96	1,35
2018	101,86	1,30
2019	104,67	1,26
2020	106,52	1,24
2021	111,62	1,18
2022	122,52	1,08
2023	128,19	1,03
2024	131,95	1,00

Planilla 1

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Cotizado	Precio Referencial Gs.	% de Variación respecto al P.R.
37	Remoción y traslado de postes de karanday de servicio público	un	1.591.519	3.155.708	-49,57%
38	Remoción y traslado de acometidas eléctricas	un	3.149.935	4.859.387	-35,18%
39	Muro de piedra bruta	m³	547.650	660.328	-17,06%
40	Losa de hormigón armado para accesos laterales	m³	2.631.218	2.793.222	-5,80%
41	Alambrado con postes de madera	m	41.223	49.459	-16,65%
42	Dren Profundo	m	245.979	457.396	-46,22%
43	Excavación en roca	m³	212.838	241.431	-41,23%
44	Camada drenante	m³	460.360	398.315	15,58%

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Planilla 2

ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS ITEMS NUEVOS CM N° 1 - CONSTRUCTORA ACARAY S.A. - LLAMADO 129/2021

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	P.U. Gs.	Empresa 1						Empresa 2						Empresa 3						Promedio P.U. Gs.	% de Variación
				P.U. 1 Gs.	Contrato	Reajuste	P.U. 1 Gs Reajustado	Folio	Contratista	P.U. 2 Gs.	Contrato	Reajuste	P.U. 2 Gs Reajustado	Folio	Contratista	P.U. 3 Gs.	Contrato	Reajuste	P.U. 3 Gs Reajustado	Folio	Contratista		
37	un	238,00	1.591.519	2.259.616	464/2016	1,39	3.140.866	115	Consorcio M&T-LT	2.544.332	443/2016	1,39	3.536.621	114	Tecsul S.A.E	2.213.998	479/2019	1,26	2.789.637	113	Sotec S.A.	3.155.708	-49,57%
38	un	10,00	3.149.935	4.403.818	447/2016	1,39	6.121.307	112	Consorcio San Ignacio	4.260.014	147/2018	1,30	5.538.018	111	Consorcio Durango	2.245.259	467/2018	1,30	2.918.837	110	Consorcio Canindeyu	4.859.387	-35,18%
39	m³	312,00	547.650	386.321	443/2016	1,39	536.986	109	Tecsul S.A.E	507.916	147/2018	1,30	660.291	108	Consorcio Durango	621.659	DFI	1,26	783.706	107	Cruce 65-Tacuati	660.328	-17,06%
40	m³	187,20	2.631.218	1.873.629	147/2018	1,30	2.435.718	106	Consorcio Durango	2.443.030	147/2019	1,30	3.175.939	104	DFI	2.129.237	467/2018	1,30	2.768.008	105	Consorcio Nueva Germania	2.793.222	-5,80%
41	m	25652,00	41.223	46.134	464/2016	1,39	64.126	103	Consorcio M&T-LT	44.062	443/2016	1,08	47.455	102	DFI	28.304	467/2018	1,30	36.795	101	Constructora Feldman	49.459	-16,65%
42	m	1490,00	245.979	282.444	147/2018	1,30	367.177	100	Consorcio Durango	393.968	443/2016	1,39	547.616	99	Tecsul S.A.E							457.396	-46,22%
43	m³	2800,00	212.838	103.807	443/2016	1,39	144.292	116	Tecsul S.A.E	400.000	154/2015	1,45	580.000	117	Tecsul S.A.E							362.146	-41,23%
44	m²	924,00	460.360	350.541	289/2017	1,35	473.230	145	Consorcio Durango	220.000	154/2015	1,47	323.400	144	Consorcio Nueva Germania							398.315	15,58%

Ing. Oscar E. Rivas C.
Jefe Dpto. Ejecución
DCV - MOPC

Noventa y tres

162 (ciento sesenta y dos)

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha establecido un margen de variación ordinaria con relación al precio referencial que oscila entre una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y el 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante.

Si bien las diferencias en porcentaje de los ítems 37, 38, 42 y 43 presentan una disminución superior al 20% en relación a los P.U. Promedios, se hace mención que los costos del ítem nuevo del presente convenio modificatorio N° 1, fueron calculados en base a los costos de los componentes (materiales, mano de obra, equipos y transporte) de los análisis de precios unitarios contractuales elaborados por la contratista en oportunidad de la presentación de la oferta para la licitación, y corresponden a diferencias de ubicación geográfica de las obras comparativamente con las obras de donde se cuenta con precios de referencia, y de acuerdo a la oferta en la zona para mano de obra, lo cual se detalla en el Análisis de Precios Unitarios presentados por la contratista.

Así también para el ítem de Camada Drenante la diferencia en cuanto a la variación con respecto al precio referencial se debe a las diferencias de ubicación geográfica de las obras comparativamente con las obras de donde se cuenta con precios de referencia.

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S.G. Ministro N° 18/2023, suscrito entre el MOPC y la empresa Constructora Acaray S.A. en el marco del llamado MOPC N° 129/2021 "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) – STO. DOMINGO – ESC. AGRÍCOLA – SIDEPAR – RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ), LOTE 2" – ID N° 405.351 son razonables, salvo mejor y fundado parecer.

Se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Ing. OSCAR RIVAS, Jefe
Departamento de Ejecución

Se ha revisado el Dictamen Técnico y Legal, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO RUTA 10 (CAPIIBARY) – STO. DOMINGO – ESC. AGRÍCOLA – SIDEPAR – RUTA 13 (DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ), LOTE 2: PROG: 17+600 – 27+127, RAMAL A 1RA LÍNEA, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, ésta Dirección remite la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 a consideración de la Unidad Operativa de Contratación para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. JULIO RÍOS MARECOS
Director
Dirección de Caminos Vecinales